



TETĀ  
ARANDUPY  
Sāmbýhyhá  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Asunción, 29 de octubre de 2019

Nota SNC/SG N° 1111/2019

Señora  
**Lourdes González**  
Dirección General de los Registros Públicos  
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a quien corresponda a fin de exponer cuanto sigue; la Secretaría Nacional de Cultura, es el órgano rector de las políticas culturales del país, conforme a la **Ley N° 5621/16 “De Protección del Patrimonio Cultural”**, cuyo objeto es la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país.

Que, la Carta Magna, hace referencia al Patrimonio Cultural expresando en su artículo 81: “... **Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del Patrimonio Cultural de la Nación....”**

Según nuestra legislación, el Patrimonio Cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y construidos, seculares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos, como; el arte, la estética, la arqueología, la paleontología, la arquitectura, la economía, la tecnología, la bibliografía, el urbanismo, el ambiente, etnografía, la ciencia, la historia, la tradición, las lenguas y la memoria colectiva.

Ante la amenaza inminente de demolición, destrucción, o transformación y desaparición de los Bienes de Valor Patrimonial Cultural, surge la necesidad de **CREAR EL REGISTRO DE BIENES DE PATRIMONIO CULTURAL**, asentándose los datos de los bienes que son **DECLARADOS BIENES DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL**, en los inmuebles de todo el país, a los efectos de brindar seguridad jurídica y dar estricto cumplimiento a la Ley N° 5621/16 “De Protección del Patrimonio Cultural”.-

*[Handwritten signature and stamp]*  
Dibujos  
In Foro



TETĀ  
ARANDUPY  
Sambyhyha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Como así también dar publicidad a los actos jurídicos, específicamente en los casos de transferencias (modificaciones y extinciones de los derechos reales registrables), es decir, cuando se realiza la transferencia de un bien declarado Bien de Valor Patrimonial Cultural, el nuevo adquirente tome conocimiento de dicho bien, por medio del Certificado de condición de dominio, y este deberá proteger, y preservar el bien cultural.

La Secretaría Nacional de Cultura por Resolución SNC N° 605/18, de fecha 14 de agosto de 2018, “HABILITA EL REGISTRO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL Y LOS LIBROS DE REGISTROS DE DICHS BIENES PARA LAS RESPECTIVAS CATEGORIAS, CONFORME AL ARTICULO 38 DE LA LEY N° 5621/16 “DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL”, esta dependencia (Dirección de Registro de la SNC) deberá trabajar en forma conjunta y coordinada con la **DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTRO PUBLICOS**, para la toma de razón de los Bienes Declarados de Valor Patrimonial Cultural en el Sistema Informático de la mencionada institución.

Por lo que la Secretaría Nacional de Cultura, solicita sus buenos oficios a fin de:

- a) Registrar los Bienes Declarados de Valor Patrimonial Cultural (inmuebles) por la Secretaría Nacional de Cultura, en el Sistema Informático de la Dirección General de los Registros Públicos.
- b) Parecer institucional de la cuestión planteada.
- c) La designación de un punto focal, a fin de trabajar en forma coordinada y conjunta.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted, con mi más alta estima y distinguida consideración, aguardando una respuesta favorable.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

mobiliario, Transferencia de Bienes, etc.

29 OCT 2019

12:15

Rubén Capdevila  
Ministro – Secretario Ejecutivo

RODRIGUEZ  
Dirección Gral. de los Reg. Públicos